

Declaracion Reçajo igualm.^{te} enel mencionado D.^{ny} Blas
suhijo, y Padre del dicho Pretendiente por que ya era
nacido desde el año de mil setecientos tres: Y en un
Padron q.^e del propio vecindario, reformó enel año de sete-
cientos once, se anotó al D.ⁿ Pablo con la distincion de
 Hidalgo, como igualm.^{te} lo estan varios de este apellido
de Fernandez en otros Padrones ejecutados en distintos años
posteriores, asegurando poru. Festim.^o el Ederivano de
Ayuntamiento de dicha villa D.ⁿ Juan Dimenes Quiros
que antes, ni despues de los años mencionados, no con-
tava en los libros Capitulares, Padrones, y otros Papeles
de su oficio que al inveniéndose D.ⁿ Pablo Fernandez
Gomez se le hubiere comprendido en las cargas conceviles
ni personales q.^e sañen sus vecinos del Estado llano: Tam-
bien resulta q.^e el referido D.ⁿ Blas Fernandez Lopez
suhijo, pasó a contraer su Matrim.^o a la dicha villa de
Pleco en trece de Enero de mil setecientos veinte y
nueve, y q.^e en ella por esta causa permaneció, y vivió;
y por el certificado q.^e ha puesto D.ⁿ Antonio Pastor
Galadan Ederivano de Ayuntamiento de la misma villa
consta no hay en ella mitades de oficios, ni distincion algu-
na, si que todos sus vecinos generalm.^{te} con igualdad han
ta los sacerdotes llevan entres de las cargas conceviles
y penales q.^e ocurren anualmente sin diferencia, por
cuya causa aun quando hubiere contribuido a ellas
como tal vecino el dicho, q.^e noto expresa el citado
Festim.^o no le puede haver irrogado perjuicio alguno
de qualidad: Y el D.ⁿ Martin Fernandez Portillo hi-